REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL
DIRECCIÓN REGIONAL META

COMPLEMENTARIO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO
No. 19001499 H2 DE 2019

OBJETO: ADQUIRIR Y MANTENER Y MANTENER LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL AEROPUERTO DE YOPAL DE LA REGIONAL META.

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras con representación en Colombia o que constituyan un apoderado domiciliado en el país, que desarrollen actividades o tengan objeto social que comprenda el objeto del presente proceso cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que incorporó como otra modalidad de contratación la selección de mínima cuantía; el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complemente o sustituyan.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente y, en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el cual se entenderá asumido con la presentación de la propuesta.

3. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Cualquier información sobre el presente proceso de contratación puede ser consultada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (82.000.000 MCTE) IVA incluido,

respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 19019 del 30 de julio del 2019.

5. PLAZO DE EJECUCION

El objeto contractual se deberá ejecutar en un plazo de treinta días sin exceder el 15 de diciembre del 2019, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la póliza.

6. **CRONOGRAMA DEL PROCESO:** El cronograma del presente proceso de la Modalidad de Selección de Mínima cuantía es el siguiente:

ACTUACIÓN	FECHA HORA (FORMATO 24 HORAS)	LUGAR
Publicación Estudio previo, invitación, especificaciones técnicas y formatos.	30/10/2019 10:00	Página web SECOP II
Plazo máximo para la presentación de ofertas y cierre del proceso	01/11/2019 17:00	Página web SECOP II
Publicación en web de evaluaciones	05/11/2019 18:00	Página web SECOP II
Plazo máximo observaciones a las evaluaciones	06/11/2019 18:00	Página web SECOP II
Publicación de la aceptación de la oferta y/o contrato	08/11/2019 18:00	Página web SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	12/11/2019 18:00	Página web SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	13/11/2019 18:00	Página web SECOP II

7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

7.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá ser presentada conforme al modelo contenido en el Formato 1 –Carta de presentación de la oferta, debidamente firmada por el oferente, representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

7.2. CAPACIDAD JURÍDICA

La actividad u objeto social del oferente registrado en el certificado de Cámara de Comercio, deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.
Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la invitación y en su conformación deberán

cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la presentación de la oferta, el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas por el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en la Constitución Política Colombiana.

Si la actividad u objeto social del proponente (persona natural, persona jurídica o de alguna de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal), no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

7.2.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O QUIEN HAGA SUS VECES

El proponente deberá anexar a su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a 30 días contados a partir del cierre del presente proceso de contratación, donde conste el objeto social, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En caso de consorcio o unión temporal deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o el registro mercantil (persona natural) de cada uno de sus integrantes.

El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y tres (3) años más, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Si la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no se encuentra dentro del término requerido por la AEROCIVIL, o no se presente fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la AEROCIVIL solicitará subsanar dicha situación.

7.2.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

a) Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la AEROCIVIL.
b) Designar la persona que, para todos los efectos legales, representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
c) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
d) Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la AEROCIVIL.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante el término anteriormente establecido.

La AEROCIVIL podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el

documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

7.2.3. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, así:

a) El proponente, persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

   Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente, persona natural con personal a cargo, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En

este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c) El proponente, persona natural sin empleados a cargo, deberá aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

   Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

El proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

La AEROCIVIL dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado, so pena de no dar trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la AEROCIVIL dará traslado al proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

7.2.4. DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NI MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL, NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON

EL ESTADO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1238 de 2008, y en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar antecedentes disciplinarios con la Procuraduría General de la Nación, ni antecedentes judiciales o multas pendientes por medidas correctivas con la Policía Nacional, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta el proponente y/o los integrantes de la estructura plural deberán aportar las certificaciones correspondientes, en las que conste que no están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la AEROCIVIL efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, como en la página web de la Procuraduría General de la Nación, y en la página web de la policía Nacional.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

7.2.5. DOCUMENTOS ADICIONALES

El proponente debe presentar junto con la oferta los siguientes documentos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de su apoderado.
b. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.
c. Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase, expedida en un término no mayor a los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso contractual.
d. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
e. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

f. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, del proponente (si es persona natural) o del representante legal (si es persona jurídica).
g. Declaración de no reportar medidas correctivas o multas ante la policía nacional, ni sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el estado
h. Pago aportes al sistema de seguridad social integral
i. Documentos del Revisor fiscal que expide la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social tales como, fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de vigencia expedida por la Junta Central de Contadores Públicos.
j. Formato Ingreso de Proveedores

Nota: En caso de que no aporte los certificados mencionados en los literales d), e) y f), la AEROCIVIL realizará la verificación correspondiente.

8. CAPACIDAD TÉCNICA

8.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar la experiencia el proponente debió haber ejecutado y liquidado un (1) contrato cuyo objeto sea de mantenimiento y suministro de aires acondicionados y su valor debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Se deben anexar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Certificación del contrato o copia del contrato
- Copia del acta de liquidación y/o recibo final
- Copia de la póliza de cumplimiento para los contratos de carácter privado o que gocen de reserva (Ministerio de Defensa, ejercito, policía, etc.)

En estos documentos obligatoriamente deberá poderse verificar:

Objeto del contrato.
Valor inicial y final del contrato.
Actividades y cantidades ejecutadas.
Fecha de inicio.
Fecha de terminación del contrato.

Para el caso de consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.

La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio, para validar la experiencia presentada.

Notas Generales:

1. Los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán estar ejecutados y terminados para la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

2. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica y el valor de acuerdo al porcentaje de participación.

3. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente con Entidades Estatales o Empresas privadas del país.

4. Las certificaciones que no contengan la información requerida y que no sean subsanadas no serán tenidas en cuenta.

5. Para acreditar experiencia con la Aeronáutica Civil, únicamente se requiere indicar el número y fecha del contrato, así como la fecha de suscripción del acta de recibo final y/o liquidación del mismo.

Nota 1: Las certificaciones expedidas por personas jurídicas deberán estar suscritas por su representante legal o persona debidamente autorizada.

Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público. La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio, para validar la experiencia presentada.

Todas las certificaciones, actas de recibo final, actas de liquidación deben presentarse en papelería oficial de la empresa donde se identifique claramente el nombre del contratante y deben estar firmadas por el representante legal o quien esté debidamente facultado para ello e incluir dirección, teléfono y fax (si lo tuviere) para efectos de verificar la información.

NOTA 2: La Aerocivil a través del comité evaluador *podrá* verificar por diferentes mecanismos la existencia de la factura o documento equivalente que respalde el contrato en mención.

8.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS AL PROPONENTE

El Anexo No. 2 - Especificaciones Técnicas contiene las condiciones y especificaciones técnicas que el proponente debe cumplir en el presente proceso contractual. El proponente deberá presentar dicho anexo debidamente firmado

indicando su conocimiento, aceptación Y se compromete a cumplir obligatoriamente con la totalidad de los requerimientos técnicos allí descritos.

9. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, **antes de la hora establecida para el cierre.**

En caso de presentarse como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, deberá registrarse como tal, con anterioridad en la plataforma del SECOP II.

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011, ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

Guía para realizar el registro en el SECOP II.
Pasos para registrarse en el SECOP II.
Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Sólo en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratacion@aerocivil.gov.co, acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las

comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II el Formato No. 7 diligenciado en su totalidad, so pena de RECHAZO.

Nota: Las comunicaciones en el marco del presente proceso de Contratación deben formularse únicamente a través de la Plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta dentro de las etapas del Proceso de Contratación.

10. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

La AEROCIVIL verificará matemáticamente las ofertas presentadas conforme a las cantidades y valores unitarios ofrecidos.

Los proponentes deberán incluir en sus ofertas toda la información relacionada con los ítems objeto de contratación, y demás documentos que contengan la información técnica que se ofrezca con miras a verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la Entidad.

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente. El valor total Unitario de la oferta debe ser establecido en el Formato No. 7 incluyendo el AIU e IVA de la utilidad, si aplica; así mismo, deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales y territoriales.

El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se establezcan en el respectivo contrato, si a ello hubiere lugar.

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II el Formato No. 7 diligenciado en su totalidad, so pena de RECHAZO.

El oferente con la sola presentación de su propuesta manifiesta de manera inequívoca y bajo la gravedad de juramento que los recursos que empleará para la ejecución del objeto del contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

Si dentro de los proponentes hay alguno(s) que pertenece(n) al régimen simplificado y otro(s) al régimen común, la AEROCIVIL adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el Impuesto al Valor Agregado - IVA, es decir, evaluará sobre el precio neto del bien o servicio, descontado el valor de dicho impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común, con el fin de poder comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

NOTA: El oferente deberá diligenciar el Formato No.7 oferta económica con los valores unitarios; estos deben incluir todos los costos, gastos, transporte, impuestos y en general todo lo requerido para ejecutar el objeto del contrato. (Todo costo).

Para determinar la oferta con menor precio, se tomará el valor total unitario más bajo relacionado en el Formato No. 7 - Oferta Económica – Precios Unitarios, pero el contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (82.000.000 MCTE) IVA incluido.

SE DEBE RELACIONAR EN LA PLATAFORMA SECOP II - NUMERAL 3.2 EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LA SUMA DE OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (82.000.000 MCTE) IVA incluido.

11. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El precio más bajo será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

Parágrafo: El oferente tendrá en cuenta en el precio ofertado los impuestos Nacionales, departamentales, municipales y demás descuentos de Ley autorizados; dependiendo cuales les aplica.

12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Establecido el orden de los proponentes según el valor de su propuesta, se procederá a la evaluación de los requisitos habilitantes y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en la invitación, respecto del oferente que presente el precio más bajo, con base en los documentos aportados en su oferta, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que no se cumpla con alguno de los requisitos mínimos

habilitantes, se le otorgará al oferente el término previsto en el cronograma de la invitación para que se proceda a subsanar la oferta o a presentar los documentos de aclaración que corresponda.

En caso en que el oferente que haya presentado el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas en la Invitación, se procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. Si al final no resulta algún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

13. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación de la oferta con el precio más bajo, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso, con el fin de que los oferentes dentro del término establecido en el cronograma puedan formular las observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015.

14. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En el evento de presentarse empate del precio más bajo, entre dos (2) o más oferentes, la AEROCIVIL adjudicará a quien haya registrado primero la oferta en el SECOP II entre los empatados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

- Cuando no se presenten las aclaraciones, subsanaciones o documentos habilitantes requeridos por la entidad, dentro del plazo establecido
- Cuando no se adjunte el Formato No. 7 – Ítem a Ofertar, se adjunte y no esté debidamente diligenciado o se modifique el contenido de alguno de sus ítems, cantidades o unidades de medida o presente tachaduras o enmendaduras.
- Cuando al hacer revisión matemática (sumatoria) el Formato No. 7 – Ítem a Ofertar presente en el valor total de la propuesta económica presentada y la sumatoria real un error aritmético superior al 0,5%, incluido el IVA.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales, en tal evento se admitirá la primera propuesta y las demás serán rechazadas.
- Cuando según el análisis efectuado por la entidad se desprenda que se presentan en la propuesta económica precios unitarios artificialmente bajos.

- Cuando según el análisis efectuado por la entidad se desprenda que se presentan en la propuesta económica sobrecostos en los precios.
- Cuando la evaluación Especificaciones Técnicas sea evaluada como No Cumple.
- Cuando la evaluación Experiencia Mínima sea evaluada como No cumple.
- Cuando el objeto social del Proponente o de los miembros del Proponente plural no esté relacionado al objeto del proceso.
- Cuando la capacidad jurídica sea evaluada como No Cumple
- Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de esta invitación.

16. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La AEROCIVIL adjudicará el presente proceso por el valor de la oferta económica a quien, además de cumplir con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación, presente la oferta más favorable; dicha adjudicación se entiende notificada con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La oferta presentada por el proponente que resulte favorecido y la comunicación de aceptación de la misma por parte de la Entidad, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, documento sobre el cual se hará el registro presupuestal del compromiso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: La AEROCIVIL podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

17. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la comunicación de la aceptación de la oferta en el SECOP II.
Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

18. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso de que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II.

19. ASPECTOS CONTRACTUALES

19.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Aeropuertos y estaciones aeronáuticas de la Regional Meta.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

19.1.1. DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga al cumplimiento general del contrato y, en particular, a las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la invitación pública, los anexos y el contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del Anexo No. 2.
3. Realizar el procedimiento de entrada de almacén de acuerdo a los protocolos establecidos por la entidad.
4. Emplear personal idóneo para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, lo cual será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar; La AEROCIVIL no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
5. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
6. Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Aportar toda la documentación requerida y exigida por la AEROCIVIL para la legalización del presente contrato.
8. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
9. Constituir y cargar en la plataforma Secop II, las garantías dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso.

19.1.2. DE LA AEROCIVIL:

Son obligaciones a cargo de la AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.

19.2. FORMA DE PAGO

Se realizarán un pago contraentrega, previa suscrición del acta de recibo final de acuerdo a los elementos suministrados, en coordinación con el supervisor previa presentación de la factura o cuenta de cobro, además de lo establecido en la circular 3300.082-2017006466 del 15 de marzo de 2017 emanada de la Secretaria General de la Aeronáutica Civil, Numeral 1: "Los supervisores de contratos deben informar a Contratistas y Proveedores que el tiempo máximo para el pago de sus facturas, será de 10 días hábiles para reconocimiento de obligaciones amparadas con recursos propios y de 31 días hábiles cuando se trate de obligaciones amparadas con Recursos de la nación sujetos a cupo PAC. Este tiempo empezará a contar una vez la cuenta cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos para el pago.

19.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del funcionario que designe la Coordinación Administrativa y Financiera. El Supervisor, además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Resoluciones 0589 de 2007, 03128 de 2017 y 00896 de 2019 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adiciones aclaren o las deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

19.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones del presente Contrato, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una

sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

19.5. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

19.6. CADUCIDAD

La AEROCIVIL podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la AEROCIVIL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos por el artículo 91 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1738 de 2014.

La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes: a) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre; b) Liquidación del Contrato conforme lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

19.7. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento establecido por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución Interna de la Aerocivil No. 4727 del 29 de agosto de 2012 y aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

19.8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la AEROCIVIL invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la AEROCIVIL procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.

19.9. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la AEROCIVIL.

19.10. LIQUIDACIÓN

El contrato deberá liquidarse en los casos previstos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, lo cual deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato.

20. GARANTÍAS

El área ejecutora debe identificar aquellos riesgos a amparar, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato a celebrar.

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Una duración igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Una duración igual a la vigencia del contrato y un (1) año mas
Correcto funcionamiento de los bienes y equipos	20% del valor del contrato	Una duración igual a la vigencia del contrato y un (1) año mas

El principio de economía contenido en la ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la entidad estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable con austeridad de tiempo, medios y gastos. la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del proceso de contratación.

MAURICIO HOYOS SIERRA
Director Regional (E)
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

Reviso: Héctor Harvey Carrillo Hernández
Proyecto: Jaime mesa Ballesteros